

1. Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta 1,5 puntos.
2. Prueba de licenciatura y calificación obtenida: Hasta 0,5 puntos.
3. Expediente académico en la Carrera de Derecho: Hasta 3 puntos.
4. Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta 1 punto.

B) Años de servicio en relación con disciplinas jurídicas en Cuerpos a que corresponda la documentación u ordenación del proceso: Un punto por cada año de servicio, siendo computable un máximo de 12 puntos.

Por los prestados en cualquier otro cuerpo, como titulares, sustitutos, interinos o contratados o en profesiones tituladas superiores se acreditarán 0,50 puntos por cada año de servicios prestados, siendo computables un máximo de 12 puntos.

C) Realización de curso de especialización jurídica: Hastas 6 puntos.

Se valorarán únicamente los realizados en Centros o Instituciones nacionales extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

D) Presentación de ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico: Hasta 6 puntos.

Se valorarán únicamente los presentados en Centros o instituciones nacionales o extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

E) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta 6 puntos.

Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluidas en el apartado D), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

F) Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios jurídicos prestados en el ejercicio de la Abogacía: Hasta 12 puntos.

Para valorar los méritos aducidos por los solicitantes, el Tribunal podrá convocar a éstos para mantener una entrevista individual, de una duración máxima de una hora, en la que en primer lugar explicarán oralmente sus respectivos méritos y a continuación contestarán a las observaciones que les formulen los miembros del Tribunal. El Tribunal, en su caso, podrá requerir a los convocados para que completen la documentación justificativa de los méritos alegados. Como resultado de la entrevista, el Tribunal reconocerá o no admitirá en el candidato la concurrencia de las condiciones exigidas.

Octava.-El Tribunal procederá a la resolución del concurso a favor de quien o quienes hubieren tenido mayor puntuación por el orden de ésta y hayan sido considerados como juristas de reconocida competencia en la entrevista referida. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes de mayor edad. En todo caso será necesaria para superar el concurso la obtención de un mínimo de 20 puntos. Si ningún concursante obtuviere este mínimo, el concurso quedará desierto.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número de plazas convocadas.

Concluido el concurso el Tribunal participará el resultado al Ministerio de Justicia, el cual ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un plazo de quince días naturales para que los comprendidos en la propuesta presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no cubrirán vacante y quedarán anuladas todas las actuaciones seguidas con respecto a ellos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.-Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Ministerio de Justicia remitirá la propuesta, junto con la documentación presentada, al Consejo General del Poder Judicial, quien procederá a la aprobación de la misma, siempre que estuvieren debidamente justificadas en ellas las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria y presentará a Real Decreto los nombramientos de los seleccionados que cubrirán, por orden de

puntuación obtenida, las plazas convocadas, siempre que no concurra alguna causa de incompatibilidad con la vacante de que se trate.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 18 de febrero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4874 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de febrero de 1987 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante libre designación determinados puestos de trabajo.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 12 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que anunció convocatoria pública para cubrir mediante libre designación determinados puestos de trabajo, por la presente se subsana dicho error efectuándose la siguiente corrección:

Anexo IV, donde dice: «Intervención General. Interventor General», debe decir: «Intervención General. Interventor-Auditor».

UNIVERSIDADES

4875 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad, aprobado por Decreto 107/1986, del Gobierno de la Generalidad Valenciana de 22 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e) de la misma, así como en el Estatuto de la Universidad, y en la Resolución Rectoral de 21 de noviembre de 1986, de la Universidad de Alicante, por la que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 31 de octubre de 1986, por la que se declara a extinguir la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alicante, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alicante, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Cuatro plazas para turno de integración aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de octubre de 1986.
- b) Una plaza para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de integración se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatuto de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de plazas incluidas en la base 1.1 que corresponderá a puestos de trabajo de la Escala en cualquiera de los